



"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



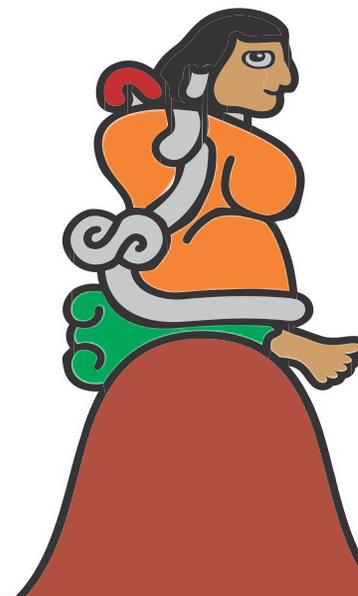
Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepetzotlán,
Estado de México C.P. 54600
04 de mayo de 2023
www.tepotzotlan.gob.mx
Ejemplares impresos: 50

S U M A R I O

- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias de la administración Pública del municipio de Tepetzotlán, Estado de México;
- Dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para la aprobación, en su caso, de la emisión de la licencia de funcionamiento de las unidades económicas siguientes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GIRO	DIRECCIÓN
1	Fundación Rafael Dondé I.A.P.	Casa de empeño.	Av. Insurgentes No. 26 locales 20, 21 y 22, Barrio Texcacoa.
2	Likewise México S.A. de C.V.	Almacenamiento y oficinas.	Autopista México-Querétaro km 42.5, Barrio Texcacoa.
3	Lucia Cristel Cid del Prado.	Salón de fiestas.	Av. Benito Juárez No. 24, Barrio San Martín, Tepetzotlán.

GACETA
Año II
Número V
Sección I
Tomo I



La **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **04 DE MAYO DE 2023**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO CINCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **04 DE MAYO DE 2023**, en el desahogo del punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 5. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias de la administración Pública del municipio de Tepetzotlán, Estado de México.***

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

El Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en los siguientes términos:

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPETZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

(2022-2024)

Capítulo I Generalidades

1. El presente protocolo tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias, organismos, cometidas por cualquier servidor/servidora público adscrito a las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tepetzotlán.
2. Son objetivos del presente protocolo:
 - a) Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.
 - b) Definir mecanismos para atender, orientar y, en su caso, brindar acompañamiento y seguimiento ante las autoridades competentes a la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia.
 - c) Promover una cultura interinstitucional de igualdad de género y un clima laboral libre de hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - d) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, sobre hostigamiento sexual y acoso sexual.
 - e) Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Municipal.
 - f) Contar con un registro de los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen dichas conductas en la Administración Pública Municipal.
3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal de Tepetzotlán tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

4. La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal de Tepetzotlán con motivo de la aplicación del presente protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normativa aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada.

La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

5. El protocolo será aplicable para servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Tepetzotlán, siguientes:
 - a) Personal de base y/o sindicalizado.
 - b) Personal de confianza.
 - c) Personal por honorarios.
 - d) Personal por tiempo u obra determinada.
6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:
 - a) **Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
 - b) **Autoridad investigadora:** La autoridad adscrita a la Contraloría, a los Órganos internos de control, encargadas de la investigación de las faltas administrativas y/o asuntos internos.
 - c) **Capacitación:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias.
 - d) **Código de Ética:** El Código de Ética, Conducta y de la Prevención de Conflicto de Intereses de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento y de la Administración 2022-2024 de Tepetzotlán.

- e) **Debida diligencia:** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes y la reparación suficiente por parte de las autoridades;
- f) **Debido proceso:** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
- g) **Denuncia:** La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican hostigamiento sexual o acoso sexual en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones;
- h) **Dependencias:** A las establecidas en el artículo 37 fracciones I, II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tepotzotlán.
- i) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- j) **Estereotipos de género:** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
- k) **Hostigamiento sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- l) **Lineamientos:** Lineamientos Generales, Municipales y Estatales para proporcionar la integridad, atención y respeto de la presunta víctima, así como acceso a la justicia;

- m) **Organismos auxiliares:** A los organismos descentralizados y descentrados establecidos en el artículo 37 fracciones II y III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tepetzotlán.
- n) **Órganos internos de Control:** A las unidades administrativas de cada dependencia u organismo auxiliar, encargadas de ejecución de acciones de control preventivas y correctivas; así como de observar el cumplimiento de las normas jurídicas, los programas y la mejora permanente de los procesos de trabajo; asimismo atender las denuncias e instrumentar y resolver los procedimientos administrativos de su competencia;
- o) **Persona acompañante:** La persona designada en términos del numeral 12 que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual a la instancia correspondiente para elaborar la denuncia, sin fungir como representante jurídico.
- p) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- q) **Presunta víctima:** A la persona que enuncie o denuncie que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica, laboral y personal al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual y acoso sexual;
- r) **Primer contacto:** Al momento que la presunta víctima de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, expone su caso, bien sea ante una persona acompañante, a los órganos internos de control, recibiendo la orientación y atención sobre las vías e instancias en dónde se dará seguimiento a su caso;
- s) **Protocolo:** Al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.
- t) **Revictimización:** A la Victimización secundaria o el conjunto de consecuencias psicológicas sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo, que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de procuración de justicia, y supone su choque entre las legítimas expectativas de víctima y la inadecuada atención institucional recibida;

- u) **Sensibilización:** La primera etapa de la Formación en materia de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, en la que se incluyen los conocimientos generales, normativos y su relación con la Perspectiva de género;
 - v) **Persona servidora pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal de Tepotzotlán, con independencia del acto jurídico que les dio origen;
 - w) **Presunta víctima:** Toda persona que ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto hostigamiento sexual o acoso sexual;
 - x) **Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
7. Corresponderá a los Órganos Internos de Control, la interpretación para efectos administrativos y la atención de todo lo no previsto en el presente Protocolo, observado los ordenamientos jurídicos de la materia; mismo que podrá auxiliarse de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Dirección de las Mujeres.
8. La observancia del presente Protocolo, corresponde a las dependencias y organismo auxiliares de la Administración Pública Municipal, a través de los Órganos Internos de Control y con participación de la Dirección de las Mujeres.
9. En la interpretación y aplicación del Protocolo se deberán considerar los derechos, principios y postulados siguientes:
- 1. Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - 2. Perspectiva de género;
 - 3. Acceso a la justicia;
 - 4. Pro persona;
 - 5. Confidencialidad;
 - 6. Presunción de inocencia;
 - 7. Respeto, protección y garantía de la dignidad;
 - 8. Prohibición de represalias;
 - 9. Integridad personal;
 - 10. Debida diligencia;
 - 11. No revictimización;
 - 12. Transparencia;
 - 13. Celeridad.

10. En el desempeño de los empleos, cargos, comisiones o funciones del servicio público dentro de la Administración Pública del Municipio de Tepetzotlán, se deberá velar por la salvaguarda de la integridad y dignidad de las personas.

Capítulo II

Prevención de conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual en la Administración Pública Municipal

Sección Primera

Acciones Específicas de Prevención

11. Para las dependencias y organismos auxiliares, deberán realizar, al menos, las siguientes acciones para prevenir el hostigamiento sexual y el acoso sexual;
- a) Asumir, por conducto del titular, un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" ante las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, el cual deberá ser transmitido a las servidoras y los servidores públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten propicios para asegurar su conocimiento. El cual debe también brindar información sobre los mecanismos de atención, y hacer explícita la aplicación del protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual.
 - b) Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una sesión anual de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - c) Brindar facilidades para el proceso formativo de Sensibilización de quienes integran los Comités y para la Certificación de las Personas consejeras;
 - d) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual;
 - e) Realizar campañas de difusión para prevenir, atender y erradicar el hostigamiento sexual y acoso sexual al interior de la Administración Pública Municipal.
 - f) Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual, y
 - g) Proporcionar a la Persona acompañante los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad en los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.

- h) Garantizar al personal, que denuncia de hostigamiento sexual y acoso sexual, no constituirá una causa de despido o limitante para su contratación en la Administración Pública Municipal.

Sección Segunda Persona Acompañante

12. La Dirección de las Mujeres como área responsable de la agenda de género; a través de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; solicitará vía oficio a cada área que conforman la Administración Pública de Tepetzotlán en términos del Artículo 38, fracciones I, II y III del Bando Municipal de Tepetzotlán, Estado de México; designen a su observadora u observador de dicha Unidad, quien a su vez mantendrá en todo momento informada a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia. Así mismo verificará que dicha Unidad brinde la atención a las personas que soliciten su intervención.
13. Las Personas acompañantes deberán contar con las competencias y perfiles profesionales como lo marca el artículo 32 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el artículo 96 Quaterdecies, así como la certificación correspondiente en la norma ECO 539 para la atención y orientación empática con el objeto del presente protocolo, así como capacitación en perspectiva de género, y deberán seguir las siguientes pautas de conducta:
- a) Generar confianza con las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
 - b) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
 - c) Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
 - d) Respetar el principio de presunción de inocencia;
 - e) Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
 - f) Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
 - g) Comunicar a la presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada;
 - h) Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar;
 - i) Utilizar comunicación asertiva, y

j) Escuchar de forma activa.

14. Son funciones de la Persona acompañante en la aplicación del Protocolo, las siguientes:

- a) Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la presunta víctima para que reciba la atención especializada que corresponda;
- b) Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer y atender los hechos;
- c) Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- d) Atender los exhortos o llamados del Órgano Interno de Control, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- e) Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera existir un Conflicto de interés, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o de actuar conforme a las instrucciones que reciba de cualquier persona con posición de autoridad para actuar en determinado sentido;
- f) Hacer del conocimiento por escrito al Órgano Interno de Control cuando alguna persona servidora pública se niegue u omita realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la persona titular de la Unidad de Género del municipio de Tepetzotlán cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- g) Brindar atención a la presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y este Protocolo, sin que esto signifique una representación legal;
- h) Informar a la presunta víctima sobre las diferentes vías de denuncia de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual que existen, así como de las alternativas respecto del anonimato;
- i) La persona acompañante desarrollará estas funciones siempre que no se contrapongan o representen un impedimento a las funciones esenciales que la persona titular de su área de adscripción le asigne; y podrá auxiliarse de Unidad de Género del Tepetzotlán;

- j) Emitir informes para la persona titular de su adscripción de la generalidad de sus actividades, aquellos que resulten necesarios para llevar a cabo las investigaciones y los que le sean solicitados por la autoridad competente por mandato judicial o lineamiento, con validación autógrafa de la persona titular de su adscripción.
15. La Dirección de las Mujeres de Tepetzotlán llevará un registro de las acciones de las personas acompañantes y propiciará la colaboración entre dependencias y organismos auxiliares, con el fin de compartir buenas prácticas relacionadas con la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
16. Las Personas acompañantes deberán capacitarse de manera anual con la finalidad de actualizar y ampliar conocimientos de acuerdo a las capacidades profesionales o competencias que determine la Dirección de las Mujeres de Tepetzotlán.
17. La Dirección de las Mujeres de Tepetzotlán, a través de su Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia proporcionará capacitación y sensibilización a las servidoras y servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares, en materia de hostigamiento sexual y acoso sexual, sin perjuicio de las acciones que al efecto realice cada una.
- a) La capacitación se otorgará de manera anual o, en su caso, de acuerdo a las necesidades de cada dependencia y organismo auxiliar.
 - b) Proporcionará material sobre los temas de hostigamiento sexual y acoso sexual, para su réplica.
 - c) La aplicación de encuestas a todo el personal que reciba capacitaciones sobre hostigamiento sexual y acoso sexual, al finalizar las capacitaciones; y realizar procedimiento para obtener el indicador de su institución;
 - d) Derivado de los resultados arrojados en las encuestas, implementar acciones de prevención y correctivas, que pueden ser las que considere necesarias la institución guardando secrecía de los datos, a fin de no provocar conflicto de intereses; y
 - e) De conocer alguna situación de hostigamiento sexual o acoso sexual, deberá invitar a la persona presunta víctima, a presentar su denuncia y/o dar la atención de primer contacto.

Capítulo III De la Atención

Primer Contacto de Atención de Casos de

Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

Sección Primera Vías e instancias competentes

18. La presunta víctima podrá llevar a cabo el procedimiento ante las instancias que sugiere este Protocolo o la vía que considere más propiciar sus intereses. Teniendo la facultad de acudir sin perjuicio de elegir estas u otras vías, las siguientes:
- a) Persona Acompañante
 - b) Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
 - c) Órganos Internos de Control
 - d) Instancias Jurídicas (Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Ministerios Públicos Regionales, entre otras).
19. Sin reserva de quien realice el primer contacto, sin cuestionar o prejuzgar la veracidad de los hechos, de acuerdo a las circunstancias del caso en particular lo canalizará a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia: y dentro de sus facultades y competencias, deberá realizar las acciones y/o gestiones necesarias, a fin de que se decreten entre otras medidas, las acciones que permitan brindar la protección de la presunta víctima, tales como: cambio de unidad si la presunta víctima así lo considere; cambio de horario de trabajo y demás acciones que sean eficaces para procurar su integridad, determinando vigencia para las mismas.
20. La Persona acompañante y/o la observadora u observador o personal del Órgano Interno de Control que haga de su conocimiento el acto de acoso sexual y/o hostigamiento sexual podrá brindar orientación a la presunta víctima sobre las diferentes posibilidades de atención en otras instancias, sin perjuicio de continuar la atención de su caso en la vía administrativa.
21. La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia dará vista al Órgano Interno de Control, de las presuntas conductas de responsabilidad administrativa, en términos de la normatividad aplicable en la materia, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
22. La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia o por la Persona acompañante en las instancias locales, sin que esta le represente jurídicamente, a efecto de recibir orientación y apoyo para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; y contar solo con su asesoría si eligiera otra Instancia.

Segunda Sección Atención Especializada

23. En la atención de Primer contacto, la Persona acompañante deberá identificar si la presunta víctima requiere de apoyo o intervención de especialistas como personal médico, psicólogo, o cualquier otro que resulte necesario; informando en todo momento a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia y documentar su acción.

La Persona acompañante con el fin de otorgar la asesoría pertinente, podrá conocer de los dictámenes de las personas especialistas, siempre que lo autorice por escrito la presunta víctima. Debiendo garantizar la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que le proporcione la presunta víctima, así como de los registros, referencias y notas que realice de su intervención, asesoría y acompañamiento. Siempre que sea autorizado por escrito por la presunta víctima.

En caso de que no sea autorizada la responsabilidad, se limitará a brindar la asesoría con los elementos que cuente, realizando la debida constancia de dicha negativa e informando a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

24. Las Dependencias o Entidades podrán otorgar la atención especializada a la presunta víctima a través de instituciones públicas, mediante la celebración de los instrumentos correspondientes.

CAPÍTULO IV

Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual

Sección Primera

De la Investigación por los Órganos Internos de Control

25. Los asuntos de hostigamiento sexual y acoso sexual, se desahogarán conforme a lo dispuesto en los Lineamientos, y realizarán el procedimiento administrativo correspondiente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y ámbito de competencia, sin la conciliación entre partes y se resolverán en el menor tiempo posible.
26. Los Órganos Internos de Control, convendrán el inicio de la investigación correspondiente, a partir de ser notificados y deberá realizarse de manera exhaustiva, sin estereotipos de género y libre de discriminación, y sin prejuizar sobre la veracidad de la denuncia formulada;
27. De acuerdo con los principios señalados en el presente protocolo, las investigaciones relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, serán conducidas por los Órganos Internos de Control, de manera que la presunta víctima, no sufra un mayor agravio o revictimización; cuidando que la persona responsable de investigación de

cada proceso sea la misma que brinde seguimiento y lleve a la conclusión del mismo. Así como de informar a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación lo pertinente.

28. En caso de que el Órgano Interno de Control, no se precisen los elementos suficientes para señalar circunstancias de tiempo, modo y lugar, el Organo Interno de Control, en ejercicio de sus facultades, podrá solicitar la presentación de la presunta víctima para tales efectos.
29. La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género:
30. Se tomará en cuenta respecto de la persona denunciada antecedentes como quejas y denuncias presentadas en su contra con anterioridad, el contexto de la presunta víctima de manera interseccional considerando factores como su edad, situación laboral y forma de contratación, entre otros.
31. No se debe suponer que hubo consentimiento ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.

Sección Segunda de la Denuncia

32. Para la atención de la denuncia se deberán considerar los principios de confidencialidad, imparcialidad y privacidad, la atención deberá ser en la oficina designada para las entrevistas de las personas acompañantes, o de acuerdo al lugar.
33. Evitar que sea en el mismo lugar de trabajo de la persona ofendida, se debe asegurar la confidencialidad de la entrevista y de la información proporcionada.

Durante la entrevista, la persona acompañante, deberá hacer lo posible para que la presunta víctima pueda percibir que:

- a) Le creen en su derecho, a decir verdad.
- b) No se le culpa por el supuesto hostigamiento o acoso sexual.
- c) Se le escucha.
- d) No se llega a conclusiones prematuras o se anticipan ciertas respuestas.
- e) Se es confiable para llevar a cabo una investigación completa y justa.
- f) No se juzga la situación y tiene que actuar de manera imparcial.
- g) No se sugiere a la presunta víctima que "entendió mal" lo que la parte acusada dijo o hizo con expresiones como: "a poco" "no puede ser" o "pero si el director/a (secretario/a, compañero/a, etc.) es una dama o caballero".

34. Si la presunta víctima no está lo suficientemente cómoda para relatarlos detalles del supuesto hostigamiento sexual y acoso sexual, debe preguntársele si prefiere escribirlo y brindarle los recursos y asesoría que requiera para realizarlo.

Sección Tercera De la sanción

35. Los Órganos Interno de Control fincarán las responsabilidades administrativas a que haya lugar, emitiendo la resolución correspondiente a cada caso, la cual hará de conocimiento a quien se determinara o no como víctima de acoso sexual y/o hostigamiento sexual y a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia; así como a la persona acompañante que brindo seguimiento.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro seguimiento jurídico o administrativo que la presunta víctima haya decidido efectuar;

36. Según lo establece los artículos 168 y 169 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; el Órgano Interno de Control podrá establecer las sanciones que conforme a derecho procedan y para las cuales tendrá en observancia:
- a) Cumplimiento del Artículo 14 fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;
 - b) Las atribuciones referidas en Artículo 1.5 fracciones I, II, XI; Artículo 1.7 y Artículo 1.8 fracciones IV, VVI VII, VIII, IX, X y XI del Código Administrativo del Estado de México;
 - c) Lo establecido en Artículo 3 fracciones I, I, III, XII, XIII, XIV; Artículo 9 fracción VIII; Artículo 50 completo, Artículo 52 fracción VI; Artículos 59, 60, 79, 80 y 81 en todas sus fracciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Protocolo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Protocolo, entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial.

TERCERO. La aplicación y observancia del presente Protocolo, deberá hacerse de los recursos humanos, materiales y demás necesarios para su aplicación en un plazo de treinta días después de su publicación.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se tengan en materia equitativa al presente Protocolo.

Dado en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Magdalena Juárez Ocaña
Directora de las Mujeres

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar
PUNTO NÚMERO SIETE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **21 DE ABRIL DE 2023**, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

7. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Programa Anual de Evaluación 2023 de los Programas Presupuestarios del Gobierno de Tepetzotlán, Estado de México.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, los siguientes:

ACUERDOS

Por **Unanimidad** de votos de los integrantes de la asamblea deliberante que se encontraban conectados en la sesión, el Ayuntamiento aprobó:

El Programa Anual de Evaluación 2023 de los programas presupuestarios del gobierno de Tepetzotlán en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE TEPETZOTLÁN, MÉXICO.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN EJERCICIO FISCAL 2023.

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN.

1. FUNDAMENTO.
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.
4. ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES.
5. PROGRAMAS DE PRESUPUESTARIOS PROPUESTOS A EVALUAR.
6. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES Y RESULTADOS.
7. FUNDAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS.

INTRODUCCIÓN.

El Programa Anual de Evaluación 2023, tiene como propósito llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios Municipales del Gobierno de Tepotzotlán 2022-2024 y con ello lograr la consolidación de una Gestión para Resultados (GpR) mediante diferentes tipos de evaluación.

Uno de los propósitos de la Evaluación es dar seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y evitar el desperdicio de recursos y verificar el cumplimiento de los objetivos y acciones desarrolladas mediante los programas presupuestarios, teniendo como principio la eficiencia para satisfacer cabalmente las necesidades de la sociedad e identificar sus logros y retroalimentar los procesos de gestión pública que cada área administrativa realiza a lo largo de un ejercicio fiscal (2023) con el recurso público asignado.

En este sentido y conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la UIPPE municipal, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, establecen el presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, en el que se identifican los Programas presupuestarios (Pp), los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente, en términos de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales. La ejecución de las evaluaciones está considerada durante el período que comprende los meses de julio-septiembre del año 2023. Posterior a esta fecha, los hallazgos de la evaluación practicada serán atendidos por los Sujetos

Evaluados a través del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, a fin de atender las disposiciones establecidas en Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales

1.- FUNDAMENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 7, 19, 22, 35 al 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 327-A y 327-B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Municipales, se establece el:

“Programa Anual de Evaluación 2023 de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepotzotlán, Estado de México”

El Programa Anual de Evaluación 2023 (PAE 2023), se sustenta en lo que establece en los artículos; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del 327 A y 327 B, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en cumplimiento a lo que mandata el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN.

- I. El PAE 2023 tiene como objetivos generales los siguientes:
 - Definir los programas presupuestarios sujetos a evaluación, determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios del municipio de Tepotzotlán, México.
 - Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones para los programas presupuestarios de ejecución y/o los programas presupuestarios nuevos.
 - Los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios serán elemento fundamental para la integración del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), del próximo ejercicio fiscal, además difundir los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

Las evaluaciones se realizarán atendiendo lo establecido en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del municipio de Tepotzotlán, México.

3.- GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- 1) **Contraloría:** A la Contraloría Interna del Municipio de Tepotzotlán.

- 2) **Dependencias:** a las que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados, e impacto con que han sido empleados los recursos destinados para alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 4) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados como base en la matriz de indicadores.
- 5) **Evaluación de consistencia y resultados:** Analiza la capacidad institucional, organizacional y de gestión de un programa.
- 6) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- 7) **Evaluación de Impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuibles a la ejecución del programa presupuestario.
- 8) **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo.
- 9) **Objetivo Estratégico:** elementos de planeación estratégica del presupuesto basado en resultados elaborado por sujetos evaluados y que permite evaluar los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente de Tepotzotlán y sus programas.
- 10) **PAE:** al Programa Anual de Evaluación 2023.
- 11) **Programa Nuevo:** Al programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación y que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.
- 12) **Programa Presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.
- 13) **SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de Planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.
- 14) **Sujetos Evaluados:** A las Dependencias que se refiere el artículo 31 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 15) **Trabajo de Campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetiva e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

- 16) **Trabajo de Administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.
- 17) **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las cuales son Unidades Administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 18) **CFEMYM:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 19) **LGEPPM:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por sí mismos, o a través de la UIPPE. Excepcionalmente se podrá hacer a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la UIPPE en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine, de conformidad a lo establecido Artículo 327-A, del CFEMyM.

Los sujetos evaluados, a través de la UIPPE conjuntamente con la Dirección de Administración y Finanzas coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones considerando el marco normativo vigente en la materia, y lo señalado en la disposición **VIGÉSIMA SEXTA** de los LGEPPM.

Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y con la disposición **VIGÉSIMA SEXTA** párrafo Segundo de los LGEPPM.

4.- ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES.

- I. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE o su equivalente los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría de Finanzas en atención a la disposición **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de los LGEPPM.
- II. Para el caso de las Evaluaciones de Impacto, los sujetos evaluados deberán aplicar la metodología de los Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto a los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepotzotlán de acuerdo a lo establecido en la disposición **DÉCIMA OCTAVA** de los LGEPPM. La

factibilidad de las evaluaciones de impacto, determinarán las modificaciones al calendario del PAE, así como las adecuaciones pertinentes sobre los sujetos a evaluar, a los PP y las fechas en que deberán llevarse a cabo dichas evaluaciones.

- III. Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un convenio para la mejora del desempeño y resultados gubernamentales, que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Contraloría Municipal.
- IV. Las dependencias responsables de la evaluación, deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de internet del municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones de los programas presupuestarios que ejecuten conforme a la disposición al lineamiento XXIV de los LGEPPM a más tardar 30 hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.
- V. Las evaluaciones de los programas presupuestarios deberán realizarse conforme a los estándares normativos, considerando una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.
- VI. Las dependencias del gobierno municipal, serán responsables de la atención de evaluaciones de ejercicios anteriores, y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión como se establecen en el artículo 327-A del CFEMyM. Para lo cual deberán informar en los primeros diez días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre el avance registrado de la evaluación a la UIPPE en el ámbito de sus respectivas competencias atendiendo a lo establecido en el artículo 327-A del CFEMyM. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante dos períodos, se considerará dichas evaluaciones como no realizadas. Y se aplicarán las sanciones a que se refiere la disposición **TRIGÉSIMA PRIMERA** de los LGEPPM.

5. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN.

El presente programa de evaluación es de orden general, el cual puede ser actualizado de manera constante en función a los requerimientos y dinámica del gobierno municipal.

Considerando que el quehacer gubernamental municipal nos permite conocer el grado y efecto de los resultados alcanzados en cada proyecto presupuestario en la mejora del nivel y calidad de vida de los habitantes del municipio de Tepotzotlán, se anexa al presente programa anual de evaluación 2023 de los siguientes programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023.

Programas Presupuestarios 2023 sujetos a evaluación:

No.	Dependencia	DG	DA	Nombre del Programa	Proyecto	Nombre del Proyecto	Tipo de Evaluación	Calendario de Ejecución
1	Dirección de Seguridad Pública Municipal	Q00	124	Seguridad Pública (FORTAMUN)	010701010103	Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública	Diseño programático	Julio-Agosto
2	Dirección de Obras Públicas	F00	124	VIVIENDA (FAISMUN)	020205010101	Mejoramiento de la vivienda	Impacto	Agosto-Septiembre
3	Dirección de Educación y Bienestar Social	O00	141	Educación Básica	020503010106	Apoyo Municipal a la Educación Básica	Impacto	Agosto-Septiembre
4	Dirección de Servicios Públicos	H00	127	Alumbrado Público	020204010201	Alumbrado Público	Diseño programático	Agosto-Septiembre
5	Dirección de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	H01	157	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	020103010102	Operación de infraestructura para drenaje y alcantarillado	Diseño programático	Agosto-Septiembre

6.-CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES Y RESULTADOS

Para hacer efectivo el procedimiento de desarrollo del PAE, se debe crear una coordinación entre las dependencias administrativas involucradas, por lo cual, se da seguimiento a través del cronograma de actividades que permitirá corresponder en tiempo y forma con los avances de los procedimientos efectuados, así como la presentación de los resultados y su determinada publicación. Por lo anterior se expone el calendario de ejecución por cada etapa que integra el PAE, quedando estructurado de la siguiente forma:

No.	Actividad o producto	Área administrativa responsable	Fecha de término y/o publicación en la página web del Ayuntamiento.
1	Publicación de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales en la página web.	UIPPE	30 de Abril de 2023
2	Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 en la página web.	UIPPE	30 de Abril de 2023
3	Publicación de los Términos de Referencia (TdR) en la página web	UIPPE	30 de Abril de 2023
4	Inicio del proceso de ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023	UIPPE, Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal y Sujetos Evaluados.	1 de Junio de 2023-30 de Septiembre de 2023
5	Publicación del Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales en la página web.	UIPPE	Octubre de 2023

6	Conclusión del proceso de ejecución del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023.	UIPPE y Evaluador Externo	Octubre de 2023
7	Publicación de los resultados de las evaluaciones del PAE 2023.	UIPPE, Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal y Sujeto Evaluado	Octubre de 2023
8	Seguimiento a Recomendaciones derivadas del Proceso de Evaluación	UIPPE, Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal y Sujeto Evaluados	Noviembre de 2023

7. FUNDAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE EVALUADORES EXTERNOS.

En el Capítulo XIII de los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos de los LGEPPM.

c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa, proyecto o subproyecto de que se trate, que incluya:

- 1) La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa, proyecto o subproyecto del sujeto a evaluación.
- 2) La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

IV. La enunciación de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del programa, proyecto o subproyecto de que se trate, debiendo guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

El PAE 2023, de los programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Tepetzotlán, Estado de México, entra en vigor a partir del 30 de abril del 2023.

Tepetzotlán, México, a 21 de abril de 2023.

(Rúbrica)

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.
Presidenta Municipal Constitucional
De Tepetzotlán 2022-2024

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO SEIS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, por este conducto **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **04 DE MAYO DE 2023**, en el desahogo del punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

6 Presentación del Dictamen de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para la aprobación, en su caso, de la emisión de la licencia de funcionamiento de las unidades económicas siguientes:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GIRO	DIRECCIÓN
1	Fundación Rafael Dondé I.A.P.	Casa de empeño.	Av. Insurgentes No. 26 locales 20, 21 y 22, Barrio Texcacoa.
2	Likewize México S.A. de C.V.	Almacenamiento y oficinas.	Autopista México-Querétaro km 42.5, Barrio Texcacoa.
3	Lucia Cristel Cid del Prado.	Salón de fiestas.	Av. Benito Juárez No. 24, Barrio San Martín, Tepetzotlán.

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, los siguientes:

ACUERDOS

Como resultado del análisis del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, el Ayuntamiento emitió su decisión conforme a los términos señalados a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SENTIDO DEL DICTAMEN	VOTACIÓN
Fundación Rafael Dondé I.A.P.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido positivo y viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por UNANIMIDAD de votos el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido positivo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para otorgar la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.

Likewize México S.A. de C.V.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido positivo y viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por UNANIMIDAD de votos el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido positivo del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para otorgar la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.
Lucia Cristel Cid del Prado.	La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, emite el dictamen en sentido positivo condicionado y viable para la expedición de la licencia de funcionamiento.	Por UNANIMIDAD de votos el Ayuntamiento se manifiesta a favor del sentido positivo condicionado a la no venta de bebidas en botellas cerradas en horarios de entrada y salida de los centros educativos cercanos al establecimiento, del dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, para otorgar la licencia de funcionamiento, sirviendo de sustento el contenido del Dictamen.

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, México

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidora

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.